

LEYES**LEY N° 7.119****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional celebrada entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación, Dr. Chrystian Colombo, la señora Ministro de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, Lic. Patricia Bullrich, y el Sr. Interventor Normalizador de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), Dr. Rodolfo Martín Campero, y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con fecha 06 de julio de 1998.-

Artículo 2°.- Por Escribanía General de Gobierno deberá protocolizarse el Acta Complementaria ratificada por el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**ACTA COMPLEMENTARIA AL
CONVENIO MODIFICATORIO
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DEL SISTEMA DE PREVISION
SOCIAL DE LA PROVINCIA
DE LA RIOJA A LA NACION**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil uno, los abajo firmantes: el Sr. Gobernador de la provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, en representación de la misma, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y, por la otra, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, Dr. Chrystian Colombo, la Sra. Ministra de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

de la Nación, Lic. Patricia Bullrich, y el Sr. Interventor Normalizador de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Dr. Rodolfo Martín Campero, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante denominado LA NACION, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional celebrado el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ratificado por la ley N° 6.154 de la provincia de La Rioja y por el Decreto N° 503/96, y del Convenio Modificatorio del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, celebrado el seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, aprobado y ratificado respectivamente por la Ley Provincial N° 6.494, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho y por el Decreto del P.E.N. N° 1.321/98 del nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, convienen en suscribir la presente Acta Complementaria, con relación a los compromisos asumidos por la provincia en el último párrafo de la Cláusula Primera del Convenio del 29/03/96, sustituida por la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio del 06/07/98, en la Segunda y Tercera de este último. Al respecto las partes acuerdan:

Primero: LA NACION acepta incorporar al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley N° 24.241) los beneficios de jubilación y pensión que oportunamente fueron otorgados por LA PROVINCIA, haciendo aplicación de las Leyes N°s. 5.982 (UPLAR - Personal No Docente de la Universidad Provincial de La Rioja), N° 6.050 y 6.055 (personal de EPELAR - Empresa Provincial de Energía de La Rioja), y N° 6.079 (personal de EPOSLAR - Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja). De los beneficios aludidos, al día de la fecha, han sido objeto de una revisión preliminar por parte de la ANSES con resultado satisfactorio, un total de seiscientos cincuenta y ocho (658) casos, correspondiendo setenta y ocho (78) a UPLAR, trescientos trece (313) a EPELAR y doscientos sesenta y siete (267) a EPOSLAR. Estos beneficios, respecto los cuales se ha establecido, sin perjuicio de otras posteriores verificaciones, que reúnen los requisitos legales pertinentes, existiendo derecho al goce por parte de sus titulares; y los montos de las prestaciones a abonar son los que se detallan en el listado que como Anexo "A" se considera parte integrante de la presente Acta.

Segundo: Asimismo, se procederá a la incorporación de los beneficios con trámite pendiente solicitados con anterioridad al 13 de agosto de 1998 (conforme Cláusula Tercera del Convenio

Modificatorio) y no resueltos a la fecha, que se enumeran en el listado que como Anexo "B" se considera parte integrante de la presente Acta. Estos trámites serán resueltos por el Organismo Interjurisdiccional de la Nación y la provincia de La Rioja, previo el visado instituido en las Resoluciones D.E. ANSES N°s. 431/99 y 491/00.

Tercero: Los beneficios cuyos expedientes fueron revisados por la ANSES con resultado negativo en cuanto a la existencia de derecho a la prestación, al igual que aquellos no remitidos por LA PROVINCIA o no ingresados a la ANSES al momento de la firma de la presente Acta que figuran en el listado de Jubilados Provinciales de los regímenes aludidos, correspondientes a las leyes enumeradas en la Cláusula Primera, que fuera recibido oportunamente por la ANSES, fechado el 01 de setiembre de 1998, suscrito por el Administrador General de Control Previsional, el Asesor General de Gobierno y el Contador General de la Provincia, podrán ser incorporados posteriormente si, como resultado de nuevas presentaciones de los titulares o realizada la revisión de los no auditados, se llegara a establecer su procedencia. La disconformidad de los titulares respecto de la evaluación efectuada por la ANSES sobre la existencia del derecho al beneficio, deberá ser planteada indefectiblemente dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la suscripción de la presente Acta, vencidos los cuales caducará el derecho a realizarla, LA PROVINCIA deberá notificar la existencia de tales providencias dentro de los diez (10) primeros días del citado plazo. De existir diferencias entre el monto de la prestación liquidada por la ANSES y la que se hubiera establecido como haber inicial al momento de otorgarse la prestación o los que LA PROVINCIA estaba abonando a los beneficiarios con anterioridad a la efectiva transferencia al ámbito de la ANSES, los titulares tendrán derecho a efectuar reclamos, conforme las pautas establecidas en las Resoluciones D.E. ANSES N°s. 431/99 y 491/00, ofreciendo la prueba que haga a su derecho y acompañando la documentación pertinente. Estos reclamos podrán ser presentados hasta transcurridos sesenta (60) días corridos desde el momento en que se concretó el primer pago de la prestación por parte de la ANSES, vencidos los cuales se producirá la caducidad del derecho a hacerlo en adelante.

Todo reclamo para que produzca efectos con relación a las cuestiones consideradas en este Acta deberá ser presentado en la UDAI LA RIOJA de la ANSES que le dará ingreso registrándolo en un libro especial, a los efectos de otorgarle fecha cierta. Las cuestiones planteadas por los titulares serán resueltas en forma

unilateral por la ANSES que emitirá el acto formal pertinente, procediendo todos los recursos instituidos respecto a las decisiones administrativas de este organismo. LA PROVINCIA no será parte en las tramitaciones que deberán efectuarse en forma individual por los propios interesados o sus representantes legales. Ello no implica la renuncia por parte de LA PROVINCIA en caso de rechazo del beneficio a su derecho a reclamar a la ANSES la efectiva incorporación de los casos que considere corresponder.

Cuarto: Establécese como fecha de corte a los efectos de la aplicación de la legislación provincial el día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho (fecha de la suscripción del Convenio Modificatorio), oportunidad a partir de la cual los afiliados aportantes se encuadrarán en cuanto a sus derechos previsionales en las disposiciones de las Leyes N°s. 24.241, 24.463 y las restantes normas nacionales que sean aplicables o sus modificatorias ulteriores o sustitutivas, en un todo de acuerdo a lo previsto por el Convenio originariamente suscrito, estipulándose que no se resolverán con aplicación de las normas provinciales a que se refiere el Convenio, solicitudes de beneficios, reclamos por reajustes y movilidades que hayan sido presentados con posterioridad a la fecha de corte indicada.

Quinto: La Provincia deja expresa constancia que a la fecha de la presente existen las tramitaciones correspondientes a los regímenes regulados por las Leyes Provinciales N°s. 5.982, 6.050, 6.055 y 6.079, pendientes de resolución se consignan en el Anexo "B" de la presente Acta y fuera de ellos no se registra pasivo eventual alguno. Con respecto al Anexo II, cuya presentación obligaba la Cláusula Tercera (in fine) del Convenio Modificatorio, declara LA PROVINCIA que no existen agentes en actividad que estén comprendidos en los regímenes a que refiere la presente Acta, en razón de haberse privatizado EPELAR y EPOSLAR y nacionalizado UPLAR, con anterioridad a la fecha de suscripción del citado convenio.

Sexto: Las cuestiones consideradas en la última parte de la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio y el Convenio de fecha 15 de julio del año mil novecientos noventa y nueve, ratificado por Ley N° 6.749 del 12/08/99 y el Decreto P.E.N. N° 779/99 de fecha 15/07/99, se resolverán conforme sus términos.

Prevía lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Chrystian Colombo
Jefe de Gabinete de Ministros

Angel E. Maza
Gobernador - La Rioja

Patricia Bullrich

Ministra de Trabajo, Empleo
y Formación de Rec. Humanos

Rodolfo M. Campero

Repres. Poder Ejecutivo
Nacional

DECRETO N° 367

La Rioja, 27 de junio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 00012-1/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.119, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.119, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de junio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**LICITACIONES****Administración Federal de Ingresos Públicos
Dirección General Impositiva
- Región San Juan -
Licitación Pública N° 01/01**

Procedimiento de Selección:

Ejercicio: 2001

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: sin modalidad

Expediente N°: 250837/01

Rubro Comercial: 46 Alquiler

Objeto de la Contratación: Locación de Inmueble

Agencia La Rioja

Retiro o adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: La Rioja, calle 25 de Mayo 132

Plazo y horario: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas - hasta el día 30 de julio de 2001

Costo del Pliego: sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: La Rioja, calle 25 de Mayo 132

Plazo y horario: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas - hasta el día 30 de julio de 2001

Presentación de Ofertas:

Lugar /Dirección: La Rioja, calle 25 de Mayo 132

Plazo y horario: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas - hasta el día 30 de julio de 2001

Acto de Apertura:Lugar/Dirección: La Rioja, calle 25 de Mayo 132Día y hora: día 31 de julio de 2001 a las 11:00

horas

Cont. Públ. María Virginia QuirogaJefa (Int.) Oficina Cont. y Logística
Región San Juan**N° 01252 - \$ 600,00 - 17 y 20/07/2001****VARIOS****EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD
DE LA RIOJA S.A.****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria de Accionistas**

Se convoca a los Sres. Accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad, Lamadrid 210, La Rioja, el día 07 de agosto de 2001, a las 10,00 horas en la primera convocatoria, y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2°) Convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera del plazo previsto por la Ley N° 19.550. 3°) Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234° - inciso 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2000. 4°) Consideración del resultado del ejercicio. 5°) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos. 6°) Consideración de la remuneración de Directores y Síndicos. 7°) Elección de Directores Titulares y Suplentes. 8°) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes. 9°) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social a fin de reformar su objeto. Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por el Artículo 238° de la Ley N° 19.550, para participar en la asamblea deberán cursar comunicaciones a la sociedad, sede social de la calle Lamadrid 210 de la ciudad y provincia de La Rioja, en el horario de 10,00 a 17,00 horas con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Cr. Marcelo Catalá

Apoderado E.D.E.LA R. S.A.

N° 01232 - \$ 405,00 - 03 al 17/07/2001

* * *

Transferencia de Fondo de Comercio

Carlos Sixto Romano, D.N.I. N° 10.212.527, estado civil divorciado, con domicilio en calle 25 de Mayo 181, B° Centro de esta ciudad de La Rioja, avisa que vende

y transfiere a la Sra. María Nélica Gómez, D.N.I. N° 14.862.572, estado civil casada, con domicilio en calle Corrientes N° 870, B° Centro de esta ciudad, el 100% que le corresponde en el negocio de servicio de Telecabinas, denominado "Telecabina Pronto" que funciona en calle Santa Fe 533, B° Centro de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. En razón de la transferencia, dicho negocio deja de explotarse por la firma "Carlos Sixto Romano" para continuar explotándose exclusivamente por la firma María Nélica Gómez, en calidad de comerciante unipersonal.

Los reclamos de ley en el domicilio: calle Santa Fe 533, B° Centro, La Rioja (5300). Edictos por cinco veces.

Carlos Sixto Romano

D.N.I. N° 10.212.527

N° 01253 - \$ 210,00 - 13 al 27/07/2001

* * *

MT Producciones Sociedad Anónima**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en calle 25 de Mayo y Joaquín V. González, Ulapes, provincia de La Rioja, el día 13 de agosto de 2001, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 2 - Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término legal.
 - 3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Económico N° 7, finalizado el 31 de enero de 2001.
 - 4 - Análisis del Resultado del Ejercicio.
 - 5 - Análisis de la gestión llevada a cabo por el Directorio.
 - 6 - Análisis de la gestión llevada a cabo por la Sindicatura.
 - 7 - Determinación de los honorarios al Directorio y a la Sindicatura.
 - 8 - Elección de los integrantes del Directorio ante el vencimiento de los mandatos actuales.
 - 9 - Elección de los integrantes de la Sindicatura.
- Ulapes, 12 de julio de 2001.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones del Artículo 238° de la Ley N° 19.550 sobre depósito de acciones.

Alejandro Sebastián Seara

Presidente

N° 01256 - \$ 210,00 - 17 al 31/07/2001

* * *

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 33.717 - Letra "J" - Año 2001, caratulados: "Juárez, Martín - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juárez, Martín, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 16 de marzo de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01229 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2001

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.824 - Letra "L" - Año 2001, caratulados: "López, Ramón Alejandro y Otra s/Sucesorio Testamentario", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Alejandro López y Manuela Hortencia Olmedo de López, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de junio de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01234 - \$ 38,00 - 06 al 20/07/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 891, Letra "F", Año 2000, caratulados: "Farías, Osvaldo Fermín s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Osvaldo Fermín Farías, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría Civil, 05 de junio de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01235 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que los autos Expte. N° 32.815, Letra "D", Año 2000, caratulados: "De la Fuente, Luis Mansueto s/Información Posesoria", el señor Luis Mansueto de la Fuente ha iniciado Juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre, de esta provincia, sobre el costado Oeste de la Avda. Carlos M. Alvarez (en el sentido del acceso al pueblo), según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013347, de fecha 31/05/1999, tiene una superficie total de 1 ha - 6.434,63 m2, y linda: al Norte con propiedad de Hugo Quintero, al Sur con propiedad de Luis Mansueto de la Fuente, al Este con Avda. Carlos M. Alvarez de su ubicación, y al Oeste con propiedad de Margarita Hortencia Flores de Allende. Nomenclatura Catastral: C: I - S: A - M: F4 - P: "23". Su conformación actual es el resultado de la unificación de cuatro (4) fracciones menores, con las siguientes Matrículas Catastrales: C: I - S: A - M: F4 - P: "005" a nombre de Marcial Córdoba; C: I - S: A - M: F4 - P: "006" a nombre de Luis Mansueto de la Fuente; C: I - S: A - M: F4 - P: "010" a nombre de Horacio Héctor de la Fuente y Oscar Raúl Granillo Valdez; y C: I - S: A - M: F4 - P: "011" a nombre de Horacio Héctor de la Fuente y Oscar Raúl Granillo Valdez, tal como surge de la Disposición de Catastro N° 013347 que aprueba la mensura. Asimismo, cita y emplaza a las siguientes personas: Hugo Quinteros y Margarita Hortencia Flores de Allende, todos ellos de domicilios desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/u formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de Ley, Art. 409° y conc. del C.P.C.

Secretaría, 29 de junio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01236 - \$ 125,00 - 06 al 20/07/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 33979 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Matus de Molina Torres, Estela Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de julio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01237 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Francisca Esther Molina de Argüello, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.499 - "M" - 2001, caratulados: "Molina de Argüello, Francisca Esther - Sucesorio". Publicación de edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 27 de junio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01239 - \$ 20,00 - 06 al 20/07/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Felipe Nicolás Rito Salas, a comparecer en los autos Expte. N° 33.452 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Salas, Felipe Nicolás Rito - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de junio de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01241 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas por la Secretaría "A", a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Celia Bo de Francisco, para comparecer en los autos Expediente N° 7.249 - "B" - 2001, caratulados: "Bo de Francisco, Celia - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 29 de mayo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01243 - \$ 38,00 - 06 al 20/07/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Policarpo Mercado, a comparecer los autos Expte. N° 5.759 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Mercado, Pedro Policarpo - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local. Secretaría, 27 de abril de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01246 - \$ 45,00 - 10 al 24/07/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Lucía Andrea Demarco, para comparecer en los autos Expte. N° 5.913 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Demarco, Lucía Andrea - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 02 de julio de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01248 - \$ 40,00 - 13 al 27/07/2001

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Blanca Azucena Vargas, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.721 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vargas, Blanca Azucena - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de mayo de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01249 - \$ 45,00 - 13 al 27/07/2001

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, notifica, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos: Ramón Santillán, María Inocencia Verón de Santillán, Savino César Macchia o Sabino César Macchia o César Macchia y Erminia Justina Santillán de Macchia o Herminia Justina Santillán de Macchia, para que comparezcan dentro del término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, a estar a derecho - Arts. 341° y 342° del C.P.C. - en los autos Expte. N° 7.288 - "S" - Año 2001, caratulados: "Santillán, Ramón y Otros - s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 03 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01250 - \$ 60,00 - 13 al 27/07/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín Víctor González N° 77, en autos N° 33.927 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Mercado Luna Gabriela c/Burgos Flor José Aurelio - Privación de Patria Potestad", ha ordenado la publicación de edictos por el término de tres (tres) veces, a fin de correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días al Sr. José Aurelio Burgos Flor, de domicilio desconocido. Dicho plazo contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 05 de julio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01251 - \$ 36,00 - 13 al 20/07/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Claudia Corina Aballay o Corina Aballay mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 7.232 - Letra "A" - 2001, caratulados: "Aballay, Claudia Corina - Sucesorio". La Rioja, 06 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01254 - \$ 45,00 - 13 al 27/07/2001

* * *

El señor Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaria Electoral, Proc. Teresita Miriam de la Vega Ferrari, comunica que en los autos Expte. N° 60 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Movimiento Tercera Posición - Mo. Te. Po. - Solicita Personería Jurídica", ha recaído la siguiente Resolución: "La Rioja, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve. Autos y Vistos: ... y Resultando: .. y Considerando: ... Resuelve: I°) Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito de la provincia de La Rioja al Partido Político Provincial denominado "Movimiento Tercera Posición - Mo. Te. Po. - II°) Tener presente el domicilio legal constituido en Mariano Moreno 120 de la ciudad de La Rioja. III°) Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley Provincial N° 4.887. IV°) Protocolícese, procédase a las registraciones pertinentes, comuníquese al Sr. Procurador General del Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal Electoral Provincial, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal de La Rioja con competencia Electoral, con copia de la presente Resolución. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral - Provincia de La Rioja. Ante mí: Proc. Teresita Miriam de la Vega Ferrari - Secretaria del Juzgado Electoral Provincial. Y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto III°) de la Resolución que antecede se transcriben los principios contenidos en las Declaraciones de Principios y Bases de Acción Política de este Partido. La Rioja, 07 de julio de 2001.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria Juzgado Electoral - La Rioja

C/c. - \$ 100,00 - 17/07/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Hernán Silva, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 25.807 - "S" - 2001 - "Silva, Hernán - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 10 de julio de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01257 - \$ 45,00 - 17 al 31/07/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara de Gómez, hace saber

por cinco (5) veces que la Srta. Vega, Ana Leticia y otros ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 33.347 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vega, Ana L. y Otros - Información Posesoria" de dos inmuebles ubicados en calle Adolfo Dávila N° 255 y N° 257, y que linda con propiedad de Núñez, Arnaldo Argentino, de Vicente Leonidas Sánchez, de Carlos Dadud Fontéñez y de Nicolás Carbel. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de mayo de 2001.

María Fátima Gazal
Prosecretaría a/c. Secretaría

N° 01258 - \$ 75,00 - 17 al 31/07/2001

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por autos Expte. N° 7.438 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Convenor S.A. - Aumento de Capital", la empresa mencionada ha iniciado trámite tendiente a la Inscripción del Aumento de Capital de "Convenor S.A.", dispuesto por acta de asamblea de fecha 13 de abril de 2000, protocolizada mediante Escritura Pública N° 77 de fecha 05 de octubre de 2000, por la que se aumenta el capital de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) a la suma de Pesos Seiscientos Diez Mil (\$ 610.000,00) habiendo dado cumplimiento con el Artículo 167° de la Ley 19.550 (Expte. Administrativo de Personería Jurídica). Edicto en cumplimiento del Art. 10° de la misma ley.
Registro Público de Comercio, 11 de julio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01259 - \$ 54,00 - 17/07/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Soledad Granillo en los autos Expte. N° 7.329 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Granillo, María Soledad - Sucesorio Ab Intestato".
La Rioja, 12 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01260 - \$ 45,00 - 17 al 31/07/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Carlos Edmundo Vieyra, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.399 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vieyra, Carlos Edmundo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de junio de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01261 - \$ 30,00 - 17 al 31/07/2001

EDICTOS DE MINAS

**Edicto de Manifestación
de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 12 - Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 37". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud está graficada en el Departamento Gral. San Martín y no Rosario Vera Peñaloza como se consignó erróneamente en informe de foja 7, con una superficie libre de 2.250 ha - 4.240,64 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas:
Y=3478596.000 X=6482756.000, Y=3478596.000
X=6480124.000, Y=3473123.600 X=6480124.000,
Y=3473123.600 X=6478157.435; Y=3471276.882
X=6478157.435, Y=3471276.882 X=6480986.141,
Y=3471498.012 X=6480986.141, Y=3471498.012
X=6482756.000. Ing. Laura Tsakoumagkos a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo

apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01216 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

**Edicto de Manifestación
de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 08 – Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 33". Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha quedado graficado en el departamento Gral. San Martín con una superficie libre de 3.039 ha - 0786 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3471515 X=6520452, Y=3473525.227 X=6520452, Y=3473525.227 X=6510252, Y=3474190.635 X=6510252, Y=3474190.635 X=6506557, Y=3471515 X=6506557. Fdo. Ing. Laura Tsakoumagkos. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las

constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01217 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 09 – Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 34". Distrito: Chepes. Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Gral. San Martín con una superficie libre de ... ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=3471815.000 X=6506557.000, Y=3474190.635 X=6506557.000, Y=3474190.635 X=6495302.280, Y=3471815.000 X=6495302.280. Cabe aclarar que la superficie correspondiente a la manifestación de autos es de 2.673 ha - 7.106,75 m2 y no de 2.676,08. Fdo. Ing. Laura Tsakoumagkos a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora

Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Dcción. Gral. de Minería

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01219 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

N° 01218 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 10 - Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 35". Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud está graficada en el Departamento Gral. San Martín y no Rosario Vera Peñaloza como se consignó erróneamente en informe de foja 5, con una superficie libre de 2.918 ha - 7.900 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3471515.000 X=6486903.180, Y=3476515.000 X=6486903.180, Y=3476515.000 X=6489043.000, Y=3480515.000 X=6493043.000, Y=3480515.000 X=6485500.000, Y=3471515.000 X=6485500.000. Fdo.: Ing. Laura Tsakoumagkos p/C.M.- Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 171 - Letra "L"- Año 1997. Denominado: "Carmincita 12". Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha quedado graficado en el departamento Gral. San Martín con una superficie libre de 555 ha - 3.539,30 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=3473423.630 X=6471674.000, Y=3473123.600 X=6471674.000, Y=3473123.600 X=6477000.000, Y=3472900.000 X=6477000.000, Y=3472900.000 X=6473000.000, Y=3472900.000 X=6471000.000, Y=3472900.000 X=6469000.000, Y=3470800.000 X=6469000.000, Y=3470800.000 X=6469274.090, Y=3470563.484 X=6469274.090, Y=3470563.484 X=6469600.000, Y=3470321.496 X=6469600.000, Y=3470321.496 X=6473600.000, Y=3470400.000 X=6473600.000, Y=3470400.000 X=6477000.000, Y=3470321.496 X=6470321.496, Y=3469000.000 X=6377781.000, Y=3469000.000 X=6477750.479, Y=3470163.484 X=6477750.479, Y=3470163.484 X=6470000.000, Y=3470163.484 X=6468674.091, Y=3473423.630 X=6468674.020, Y=3473423.630 X=6468674.090, Y=3473423.630 X=6468674.020, Y=3470163.484 X=6468674.091, Y=3470163.484 X=6468674.090, Y=3473423.630 X=6468674.090. Fdo. Ing. Laura Tsakoumagkos a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las

constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01220 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 149 - Letra "L"- Año 1997. Denominado: "Carmincita 8-B". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de octubre de 2000. Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 2.938 ha - 7.610 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3474215.200 X=6497642.000, Y=3480605.200 X=6497642.000, Y=3480605.200 X=6493043.000, Y=3474215.200 X=6493043.000. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de noviembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01221 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 84 - Letra "R"- Año 1998. Denominado: "Carmelita 25". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza, con una superficie libre de 3.507 ha - 3.960,75 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3446778.910 X=6552811.880, Y=3449966.910 X=6552133.530, Y=3447919.500 X=6541600.660, Y=3444716.990 X=6542235.220. Fdo. Ing. Gómez, Walter a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01222 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 137 - Letra "R"- Año 1997. Denominado: "Carmelita 8". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza, con una superficie libre de 1.290 ha - 1.577,99 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3454064.900 X=6561982.500, Y=3450146.600 X=6561671.700, Y=3450388.809 X=6563030.572, Y=3450310.740 X=6563052.830, Y=3449547.500 X=6558977.930, Y=3452941.525 X=6557928.651. Fdo. Ing. Gómez, Walter a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01223 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 80 - Letra "R"- Año 1998. Denominado: "Carmelita 21". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento está graficado en el departamento Rosario Vera Peñaloza, con una superficie libre de 3.240 ha - 3.330,36 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3441434.970 X=6559542.020, Y=3447128.370 X=6558435.320, Y=3446068.170 X=6552950.020, Y=3440374.770 X=6554056.720. Fdo. Ing. Walter Gómez a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, deberá presentar los certificados de análisis correspondientes, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01224 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 81 - Letra "R"- Año 1998. Denominado: "Carmelita 22". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Señora Directora: Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 03 de

noviembre de 2000. Este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza, con una superficie libre de 3.468 ha - 3.179,34 m², comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3447128.370 X=6558435.320, Y=3449452.100 X=6558487.130, Y=3449547.500 X=6558977.930, Y=3453136.413 X=6557868.400, Y=3452172.460 X=6552998.570, Y=3450209.210 X=6553380.190, Y=3449966.910 X=6552133.530, Y=3446068.170 X=6552950.020. Fdo. Ing. Gómez, Walter a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01225 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Patagonia Gold Mines S.A." - Expte. N° 75 - Letra "P" - Año 1998. Denominado: "Piloncho 21". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de octubre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 3.021 ha - 3.831,37 m², comprendida entre las siguientes

coordenadas: Y=3437000.000 X=6574000.000,
Y=3430000.000 X=6574000.000, Y=3430000.000
X=6569000.000, Y=3430857.790 X=6569000.000,
Y=3431123.170 X=6570357.984, Y=3437000.000
X=6569209.520. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de noviembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01226 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Patagonia Gold Mines S.A." - Expte. N° 74 - Letra "P" - Año 1998. Denominado: "Piloncho 20". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de octubre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 2.883 ha - 9.496,90 m², comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3437000.000 X=6577593.811,
Y=3430258.227 X=6578585.001, Y=3430338.950
X=6579000.000, Y=3430000.000 X=6579000.000,
Y=3430000.000 X=6574000.000, Y=3437000.000

X=6574000.000. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de noviembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66º del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76º - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46º del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese... Artículo 6º) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01227 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Terán Quiroga, José Maclovio". - Expte. N° 9.854 - Letra "T"- Año 1993. Denominado: "San José". Departamento Capital de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de setiembre de 2000. Señora Directora: Departamento Catastro Minero, La Rioja, 11 de setiembre de 2000. Este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de fojas 45, quedando, la misma, ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 13 ha - 4.390,26 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3414550.360 X=6736053.830; Y=3414962.220 X=6735922.143; Y=3415139.876 X=6735716.586; Y=3415253.133 X=6735735.341; Y=3415282.965 X=6735662.189; Y=3415288.543 X=6735602.650; Y=3415275.879 X=6735579.923; Y=3414885.715 X=6735682.469; Y=3414908.747

X=6735726.160; Y=3414825.850 X=6735782.553; Y=3414475.050 X=6735922.230. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de mayo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por el solicitante Terán Quiroga, José Maclovio, de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el distrito Capital, departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley N° 4845/86. 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. 3º) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. 4º) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01247 - \$ 168,00 - 10, 17 y 24/ 07/ 2001